

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

24949 *REAL DECRETO 1233/1990, de 5 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de Ingenieros del Ejército del Aire Portugués, don Rui Espadilha.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Ingenieros del Ejército del Aire Portugués, excelentísimo señor don Rui Espadilha,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24950 *ORDEN de 28 de septiembre de 1990 sobre determinación de la relación a mantener por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) entre sus recursos propios y los riesgos garantizados y regulación de la provisión por insolvencia.*

El Gobierno, en su reunión de Consejo de Ministros del día 30 de diciembre de 1987, autorizó la constitución de una Sociedad Estatal de las definidas en el artículo 6.1, a), de la Ley General Presupuestaria, cuyo objeto social fuese la prestación de avales y fianzas ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada, para operaciones de financiación de actividades agrarias, pesqueras y alimentarias. En dicho acuerdo se fijó un capital social inicial de 500 millones de pesetas, correspondiendo suscribir y desembolsar 400 al Patrimonio del Estado y los 100 restantes al Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios. Para dar cumplimiento a todo ello, el día 24 de marzo de 1988 fue otorgada escritura pública de constitución de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA).

El Real Decreto 1548/1988, de 23 de diciembre, que fija las normas de funcionamiento de la citada Sociedad, dispone en su artículo 9.º que corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda la determinación de la relación mínima que deberá mantener SAECA entre sus recursos propios y los riesgos garantizados, facultándole para dictar las normas que considere oportunas con el fin de asegurar su solvencia y la efectividad de las garantías que preste.

Por otra parte, la disposición adicional primera del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2361/1982, de 15 de octubre, autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para la realización de adaptaciones parciales de este texto normativo a los problemas específicos de actividades económicas concretas.

En particular, en el articulado del citado Reglamento aparece explícitamente contemplado el caso de la dotación de la provisión para insolvencias para las Entidades financieras, condicionando la admisibilidad fiscal de las dotaciones que efectúen siguiendo las directrices del Banco de España, a la manifestación expresa de conformidad del Ministerio de Economía y Hacienda.

Según dispone el artículo 9.º del Real Decreto 1548/1988, de 23 de diciembre, a SAECA le será de aplicación lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, facultándose al mismo tiempo al Banco de España para realizar el control e inspección de la misma.

Dadas las características de SAECA y considerando que la prestación de servicios financieros constituye su objeto social, resulta conveniente su incorporación al régimen de la provisión para insolvencias, según los criterios de interpretación tributaria sustentados por la Dirección General de Tributos.

A la vista de lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto 1548/1988, de 23 de diciembre, y en uso de las autorizaciones contenidas en el artículo 82.7 y en la disposición adicional primera del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, este Ministerio dispone lo siguiente:

Primero.—La cuantía máxima de las garantías vivas otorgadas por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) no podrá superar la cifra de 20 veces su capital social suscrito más reservas.

Segundo.—SAECA aplicará, en relación con los saldos de dudoso cobro y las dotaciones a fondos de regularización de tales saldos, las normas del Banco de España vigentes en cada momento, que en la actualidad son la Circular 22/1987, de 29 de junio, y sus modificaciones de 20 de octubre de 1987.

Tercero.—La consideración como gasto deducible de las dotaciones realizadas a la provisión por insolvencias se limitará a las necesarias para que el saldo de la provisión constituida alcance el nivel mínimo exigido por el Banco de España.

Cuarto.—Cuando en aplicación de las normas dictadas por el Banco de España, y una vez provista la totalidad del saldo atendido por SAECA, éste se dé de baja en su activo, pero, sin embargo, subsista jurídicamente la posibilidad de reclamar su cobro, se adjuntará a la declaración del Impuesto sobre Sociedades una relación nominal de los saldos dados de baja.

DISPOSICION FINAL

Uno.—La presente Orden será de aplicación a los ejercicios de 1989 y siguientes.

Madrid, 28 de septiembre de 1990.

SOLCHAGA CATALAN

24951 *RESOLUCION de 11 de octubre de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la vigésima primera subasta del año 1990 de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 11 de octubre de 1990, y el importe nominal de los Pagars del Tesoro emitidos el 5 de octubre de 1990.*

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 27 de enero de 1990, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1990 y enero de 1991, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro correspondientes al presente año, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 29 de enero de 1990, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 10 de octubre, es necesario hacer público su resultado.

Asimismo, es conveniente, para conocimiento público, dar cuenta de los Pagars del Tesoro emitidos el 5 de octubre de 1990.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Letras del Tesoro.—Los resultados de la vigésima primera subasta de 1990, resuelta el día 10 de septiembre, han sido los siguientes:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 11 de octubre de 1990.

Fecha de amortización: 11 de octubre de 1991.